Ayuntamiento en 8 de nobienbre de 1611

En la fabrica de Santa Ana a ocho dias del mes de nobienbre de mil y seis cientos y onze años se juntaron en ayuntamiento los señores justicia y regimiento en la cassa y posada de Juan Ruiz de Seja [illegible] en la cassa de Juan de Bustillo alcalde llamados por son de campana tanida como lo an de uso y de costumbre de se ajuntar para tratar de las cossas y cassos tocantes al servicio de Dios nuestro señor y bien y aumento de esta fabrica y estando ansi juntos espicialmente nonbradamente el dicho Juan de Bustillo alcalde, Pedro de Guinea y [illegible] de Guinea regidores, Juan Ruiz de Seja procurador del conçejo y vezinos de la fabrica y estando ansi juntos hordenaron las cossas siguientes

Libranza para el gasto de la hermandad

Que en este ayuntamiento se dio libranza al mayordomo de la fabrica para que de los proprios de la fabrica cobre y pague a Domingo de [illegible] diez mill y quatro cientos maravedis que le cupieron a esta fabrica a pagar del gasto y repartimiento de la hermandad de la junta del gasto del año pagado de seis [illegible] y diez los quales [illegible] para que los ha de aver cobrar dandole [illegible]

Con lo qual se acabo el dicho ayuntamiento y lo firmaron [illegible] mayordomo [illegible]

[illegible] Sala

Pº de Guinea

[illegible] de Guinea

Juº de Bustillo

[illegible]